

*habeis sido bautizados en Cristo, estais revestidos de Cristo. Y ya no hay distincion de judío ni griego, ni de siervo ni libre, ni tampoco de hombre ni mujer, porque todos vosotros sois una cosa en Jesucristo*¹. Además de este consentimiento deben tener en el acto del Bautismo ciertas disposiciones, para recoger sus frutos, á excepcion del carácter, que siempre se confiere, de manera que este Sacramento no puede reiterarse nunca. Estas disposiciones consisten en la fe, pues está escrito: *El que creyere y se bautizare se salvará*². *Aquí hay agua, ¿qué impedimento hay en que yo sea bautizado?* decia el eunuco. *Ninguno*; respondió Felipe, *si crees de todo corazón*³, *pues sin fe es imposible agradar á Dios*⁴. Si se han hecho culpables de pecado mortal, es preciso que se arrepientan, segun lo exigia san Pedro de los judíos: *Haced penitencia, y sea bautizado cada uno de vosotros en el nombre de Jesucristo para remision de vuestros pecados*⁵. Este arrepentimiento debe ser sobrenatural y provenir de un impulso del Espíritu Santo, pues el concilio de Trento ha dado la siguiente definicion en términos generales: «Si alguno dice que el hombre puede creer, «esperar, amar ó arrepentirse sin la inspiracion y socorro del Espíritu Santo, como es necesario para recibir la gracia de la justificacion, sea excomulgado»⁶. Un adulto debe empezar por amar á Dios como fuente de toda justicia, y al recibir el Bautismo proponerse una vida nueva con el cumplimiento de los preceptos del Señor⁷.

CONFERENCIA LXVII.

LA NECESIDAD Y LOS EFECTOS DEL BAUTISMO.

EL DR. ¿Es acaso necesario el Bautismo á los niños y á los adultos?

EL TEÓL. No puede negarse esta necesidad por lo que hace á los niños, á menos que pierdan la vida por el martirio, pues las palabras de Jesucristo no hacen excepcion en favor de los hijos de los fieles, como suponen los Calvinistas. Naciendo con la mancha del pecado original, y siendo por *naturaleza hijos de ira*, tienen necesidad de ser purificados y reconciliados, haciéndose templos del Espíritu Santo é hijos de la adopcion divina: es preciso que se les apliquen los méritos del Salvador para unirlos á su cuerpo místico y para que

¹ Galat. III. — ² Marc. XVI. — ³ Act. VIII. — ⁴ Hebr. XI. — ⁵ Act. II. — ⁶ Conc. Trid. ses. 6. — ⁷ Ibid. c. 6.

puedan tener parte en su herencia. Los Protestantes quieren que los hijos de los fieles obtengan estas preciosas ventajas por la sola fe de los padres, sin el Bautismo de la regeneracion. «No se bautiza á los «hijos de los fieles para hacerlos hijos de Dios, como si fuesen extra-
«ños á la Iglesia; pero sí se los introduce en ella por medio de este
«signo solemne, aunque ya pertenecen al cuerpo del Cristo por el
«beneficio de la promesa¹. Por tanto el Bautismo no es otra cosa en
«su concepto que un sello exterior de la divina promesa aneja á la
«fidelidad de los padres.

«En cuanto á los hijos de los Cristianos, la Iglesia católica no re-
«conoce este modo de santificacion, pues siempre ha prescrito que
«se les administrase el Bautismo para borrar en ellos el pecado ori-
«ginal y hacerlos entrar en el cuerpo místico de Jesucristo. El Evan-
«gelio dice: *Quien no renaciere del agua y del Espíritu Santo, no puede
«entrar en el reino del Dios.*» «Si quieres ser católico, escribia san
«Agustín, no puedes creer ni enseñar que los niños que mueren sin
«Bautismo pueden obtener el perdon del pecado original².» Decir
que los niños que mueren sin Bautismo quedan vivificados en el Cristo, es oponerse á la predicacion apostólica y condenar toda la Iglesia, la cual se apresura á administrar el Bautismo á los niños, creyendo que este es el único modo de vivificarlos en el Cristo³. Sean excomulgados los que niegan que se deba bautizar á los niños recién nacidos, ó que suponen que no habiendo contraído el pecado de Adán no tienen que purificarse con el baño de la regeneracion⁴. El concilio de Trento define este dogma de fe en los siguientes términos: «Si alguno niega que se debe bautizar á los niños recién nacidos aunque sean hijos de padres bautizados, suponiendo que no han
«contraído en Adán ninguna mancha que deba lavarse con el agua
«de la regeneracion para obtener la vida eterna, sea excomulgado...
«porque la Iglesia católica esparcida en toda la tierra ha compren-
«dido siempre que, segun la fe y la tradicion de los Apóstoles,
«á los niños exentos de toda falta actual se los bautiza verdadera-
«mente para la remision de los pecados, á fin de purificar en ellos
«por la regeneracion lo que han contraído por la generacion, pues
«si el hombre no renace del agua y del Espíritu Santo no puede en-
«trar en el reino de Dios⁵.»

El modo con que consideran los Protestantes el Bautismo, es decir, como un signo puramente exterior, propio para sellar en la so-

¹ Inst. lib. 4. — ² Lib. de Anim. — ³ Ibid. Epist. ad Hier. 18. — ⁴ Conc. Milev. — ⁵ C. Trid. ses. 5.

ciudad visible de los Cristianos la union establecida ya con el cuerpo del Cristo, explica la desconfianza que tenemos del Bautismo conferido por sus ministros. En efecto, no viendo en el Bautismo mas que un rito puramente externo é indiferente para la salvacion, es de temer que omitan en la materia, en la forma ó en la administracion alguna circunstancia esencial para la validez del Sacramento; y por esto cuando un protestante abjura su secta para entrar en la verdadera Iglesia, le reiteramos con condicion. No tenemos necesidad de apelar á esta precaucion en cuanto al Bautismo de las otras sectas heréticas ó cismáticas, que le consideran como un Sacramento necesario para la salvacion, y le administran con tanta validez como en la Iglesia católica.

Para resolver la cuestion relativa á los adultos, importa mucho conocer las tres especies de Bautismo que admitimos: el Bautismo de agua, del cual acabamos de hablar; el Bautismo de fuego ó de deseo, que consiste en el anhelo que se tiene por recibir el Bautismo ordinario, juntamente con la caridad ó la contricion perfecta; y el Bautismo de sangre, que es el martirio sufrido por una persona no bautizada.

No puede haber salvacion para el adulto que muere sin recibir el Bautismo, cuando ha tenido ocasion de recibirle fácilmente. Esta es la consecuencia necesaria de los textos de la Escritura, de los pasajes de los santos Padres y de las definiciones de los Concilios, que con tanta claridad establecen la necesidad de este Sacramento. «Si alguno dice que el Bautismo es libre, es decir, que no es necesario para la salvacion, sea excomulgado¹.» Mas si un adulto no puede recibirle por causas independientes de su voluntad, puede suplirle con el deseo, porque, segun san Agustin, la fe viva y la conversion del corazon pueden sustituir al Bautismo, á menos que se le haya omitido por desprecio de la Religion². San Ambrosio quiso que se ofreciera el sacrificio por Valentiniano, que habia muerto catecúmeno, creyendo que la caridad y el deseo de recibir el Bautismo le habian justificado³. Esta doctrina consoladora se desprende de las reiteradas declaraciones que hallamos en los Libros santos⁴, á saber, que Dios no se olvida nunca de un corazon contrito y humillado; que si el impío hace penitencia de sus pecados vivirá: *Cualquiera que me ama, decia el Salvador, observará mi doctrina, y mi Padre le amará, y vendrémos á él, y haremos mansion dentro de él.* Así el hombre pue-

¹ Ses. 7. — ² *De Bapt.* l. 4. — ³ Or. de Ob. V. — ⁴ Ps. I; Ezech. xviii; Joann. xiv.

de obtener por el Bautismo ó por el deseo de recibir este Sacramento la justificacion que le haga pasar de la condicion en que nació hijo del primer Adán, al estado de gracia y de adopcion de los hijos de Dios por el segundo Adán, que es Jesucristo nuestro Salvador¹.

El martirio tiene tambien la virtud de suplir el Bautismo de agua por la gracia de la justificacion, como lo denotan claramente estas palabras del Salvador: *A todo aquel que me reconociere delante de los hombres, yo tambien le reconoceré delante de mi Padre que está en los cielos. Quien perdiere su vida por amor mio, la volverá á hallar².* Esta creencia está establecida con tanta solidez en la Iglesia desde los primeros siglos, que para comprobarla basta con este testimonio de san Agustin: «Todos los que mueren por la confesion del nombre de Jesucristo, aunque no hayan sido bautizados, obtienen el perdón de sus pecados, como si hubiesen recibido el Bautismo, pues el que ha dicho: Quien no renaciere del agua y del Espíritu Santo no puede entrar en el reino de Dios, los ha exceptuado de esta regla diciendo de una manera no menos general: Á todo aquel que me reconociere delante de los hombres, yo tambien le reconoceré delante de mi Padre que está en los cielos; y mas adelante: Quien perdiere su vida por amor mio, la volverá á hallar³.» Estos efectos del martirio pueden tambien aplicarse á los niños que pierden la vida por causa de Jesucristo, sin haber recibido el Bautismo; porque las palabras de la Escritura y las autoridades de los santos Padres no hacen distincion alguna, no habiendo por consiguiente ningun motivo para exceptuar á dichos niños en perjuicio suyo.

Estos Bautismos de sangre y de deseo no pueden sin embargo suplir el Sacramento en cuanto al carácter de cristiano: así el que se ha justificado por el Bautismo de deseo debe tambien recibir el Bautismo ordinario, si quiere hacerse miembro de la Iglesia exterior, vivir bajo su jurisdiccion, y adquirir la facultad de ser admitido á los otros Sacramentos, porque sin el Bautismo de agua no se puede realmente participar sino de la Eucaristía, cuya administracion es siempre válida, sea cual fuere la calidad de la persona. En efecto, el cuerpo y la sangre del Salvador están presentes en la sagrada Hostia real y verdaderamente, tanto si la recibe un hombre justificado sin el Bautismo, como un infiel ó un judío; mas no hay necesidad de decir que en estas circunstancias habria profanacion y crimen, á menos que lo excusara la buena fe de una ignorancia invencible. Esta diferencia entre los cinco Sacramentos y el de la Eucaristía procede de

¹ C. Trid. ses. 6. — ² Matth. x. — ³ *De Civ. Dei*, l. 13, 7.

que el último es de suyo permanente, al paso que los otros se hacen en el instante mismo en que deben ser recibidos, y no pueden existir si no se los aplican á una persona bautizada.

EL DR. Desearia que resumiéise en pocas palabras todos los efectos que produce el Bautismo en el que le recibe con las disposiciones convenientes.

EL TEÓL. En primer lugar borra el pecado original y las faltas mortales de que se hayan hecho culpables los adultos por su propia voluntad. *Haced penitencia*, decia san Pedro á los judíos deicidas, *y sea bautizado cada uno de vosotros en el nombre de Jesucristo para remision de vuestros pecados*¹. Despues de recordar á los corintios los crímenes de que se habian manchado, san Pablo añade: *Fuisteis lavados, fuisteis santificados, fuisteis justificados en el nombre de Nuestro Señor Jesucristo*². Tambien explica este admirable efecto del Bautismo á Tito, su querido discípulo: *Tambien nosotros éramos en algun tiempo insensatos, incrédulos, extraviados, esclavos de infinitas pasiones y deleites... pero despues que Dios nuestro Salvador ha manifestado su benignidad y amor para con los hombres, nos ha salvado... haciéndonos renacer por el Bautismo y renovándonos por el Espiritu Santo*³. Confesamos un Bautismo para la remision de los pecados original y actual. El concilio de Trento excomulga á los que digan que la gracia conferida en el Bautismo no destruye todo lo que es pecado.

Tambien remite el Bautismo la pena temporal debida á las faltas de los adultos, y por esto no se impone ninguna satisfaccion á los neófitos, de manera que si estos tienen la dicha de morir sin cometer otro pecado, entran inmediatamente en el reino de los cielos, donde disfrutan de la vision de Dios. «Ningun motivo hay de condenacion en los que verdaderamente han sido sepultados con Jesucristo «por el Bautismo, y así no hay en ellos nada que pueda retardar su «entrada en el cielo»⁴.

El tercer efecto del Bautismo consiste en hacernos renacer en Jesucristo, dándonos una vida nueva por la gracia santificante. San Pablo dice que Dios nos ha salvado *haciéndonos renacer por el Bautismo, y renovándonos por el Espiritu Santo*⁵. Y el divino Salvador habia dicho antes que su Apóstol: *Quien no renaciere del agua y del Espiritu Santo, no puede entrar en el reino de Dios*⁶. Así por el Bautismo nos hacemos *como infantes recién nacidos*⁷, adquiriendo la calidad gloriosa de hijos de Dios: *Todos sois hijos de Dios... pues todos*

¹ Act. II. — ² I Cor. VI. — ³ Tit. III. — ⁴ Conc. Flor. et Trid. ses. 15. — ⁵ Tit. III. — ⁶ Joann. III. — ⁷ I Petr. II.

*los que habeis sido bautizados en Cristo, estais revestidos de Cristo*¹. ¡Preciosa filiacion que nos da derecho á la herencia del Padre celestial! *Siendo hijos, somos tambien herederos; herederos de Dios y coherederos con Jesucristo*². El Bautismo nos hace tambien hijos de la Iglesia, pues nos da por madre á esta santa Esposa de Jesucristo, y nos hace participar de todos sus bienes espirituales en la recepcion de los Sacramentos, la comunion de los Santos, sus oraciones, sus indulgencias y sus sufragios.

Por último, el cuarto efecto producido por el Bautismo es el augusto carácter de cristiano. «Si alguno dice que en tres Sacramentos, á saber: el Bautismo, la Confirmacion y el Orden, no se impone en el alma un carácter, ó sea, un signo espiritual é indeleble «que hace que estos Sacramentos no pueden reiterarse, sea excomulgado»³.» Habiendo hablado ya de este signo en los Sacramentos en general, nos contraemos á notar con los Padres de la Iglesia que el carácter se recibe y se conserva aun cuando haya culpa y perseverancia en el pecado mortal. Este carácter existe en los enemigos de Jesucristo como la efigie del príncipe, que impresa en la moneda se conserva entre las manos de los extranjeros y de los enemigos. El Bautismo es un segundo nacimiento espiritual, y por consiguiente no puede repetirse, como tampoco se repite el nacimiento corporal: así es que en la Iglesia católica se ha profesado siempre *un solo Bautismo*, y jamás se ha permitido reiterarle, de manera que cuando se tiene alguna duda sobre la recepcion válida de este Sacramento, se le administra con condicion.

Las obligaciones contraidas en el Bautismo son como la consecuencia de las gloriosas calidades que se adquieren en este Sacramento. Por él nos hacemos hijos de Dios, hermanos del Cristo, coherederos suyos y templos del Espiritu Santo: privilegios augustos que nos imponen la necesidad de una vida cristiana, fiel á todos los preceptos del Señor, santa, conforme con nuestro carácter sagrado, y digna de nuestros destinos celestiales. Siendo por el Bautismo hijos de la Iglesia, es claro que le debemos obediencia y una adhesion filial.

Para la administracion válida del Bautismo basta con el ministro; mas en los primeros siglos solia exigirse que los adultos fuesen presentados por una persona conocida, que pudiese dar testimonio de sus disposiciones y ejercer en lo sucesivo una vigilancia saludable sobre el neófito para sostenerle en su nueva profesion⁴. Por lo que hace á los niños, se queria que tuviesen en las personas que los presenta-

¹ Galat. III. — ² Rom. VIII. — ³ C. Trid. ses. 7. — ⁴ Tertul. de Bapt.

ban como nuevos padres que debian cuidar de su instruccion religiosa, si los padres naturales olvidaban este deber ó llegaban á fallecer. San Agustin les recordaba estas sagradas obligaciones en los siguientes términos: «Os advierto sobre todo, hombres y mujeres que habeis tenido niños á vuestro cargo en las fuentes bautismales, que no olvideis que respondisteis por ellos ante Dios: así debeis advertirlos que cumplan con la castidad, que amen la justicia, que conserven la caridad, enseñándoles particularmente y sin demora el Símbolo, la Oracion dominical, el Decálogo y los primeros principios de la Religion cristiana¹.»

Antes del concilio de Trento se admitia á muchos padrinos y madrinas para el mismo niño, pero como que esta multiplicidad acarrea muchos inconvenientes, por la afinidad espiritual que contraen los padrinos con los padres naturales y con el niño, afinidad que es un impedimento dirimente para el matrimonio, se determinó con mucho acierto que se admitiese un padrino, ó una madrina, ó cuando mas uno y otra².

En el siglo IV existia ya en Oriente la costumbre de imponer el nombre de un apóstol ó de un mártir; pero entre los occidentales no se adoptó generalmente hasta ochocientos años despues. En el dia la Iglesia sigue en todas partes esta piadosa costumbre, que es un culto de honor que se tributa á los Santos, y que aseguran una proteccion al nuevo cristiano, porque «la igualdad de nombre le inducirá á imitar la virtud del Santo á quien le recuerda...» Tambien le invocará como un protector y un abogado que se halla ante Dios³.

EL DR. Por las prerogativas que se confieren en el Bautismo se hace muy sensible que no reciban este Sacramento todos los hombres. Ya sé que Dios no excluye de él á nadie absolutamente, segun demostrásteis en la conferencia sobre la reprobacion; mas esta privacion es siempre una desgracia, particularmente para los que están destinados á sufrir despues de la muerte los suplicios del infierno. ¿Cuál es, pues, en la vida futura la suerte de los que mueren con el pecado original?

EL TEÓL. Por lo que hace á los adultos, la dificultad desaparece con respecto á los que han añadido al pecado original, contra las luces y la acusacion de su conciencia, la infraccion de los principios de la ley natural, pues no pueden esperar otra cosa que castigos; pero los adultos que cumplen fielmente con la ley natural, tal cual la conocen, no hallarán en el pecado original un obstáculo á su salvacion.

¹ Serm. 163 y 465. — ² Ses. 24. — ³ Catec. del Conc. Trid. de Bapt.

Segun la opinion de la Iglesia manifestada por sus Doctores, como lo hemos dicho varias veces en estas conferencias, el Señor en su misericordia tendrá en cuenta la vida moral y arreglada de los paganos, proporcionándoles por un medio cualquiera el conocimiento de lo que ahora se necesita para la salvacion, de suerte que se les borrará el pecado original, y en consecuencia podrán conseguir la justificacion y la gloria del cielo.

EL DR. Mas ¿qué será de los niños que mueren con este pecado?

EL TEÓL. Es cierto que no gozarán de la vision beatifica en el reino de Dios, en lo cual estaban acordes los mismos Pelagianos. Acaso preguntareis si por lo menos tendrán una felicidad natural; mas aunque así lo sienten algunos teólogos, hay otros que creen poco compatible esta opinion con las siguientes palabras del concilio de Florencia: «Las almas de los que mueren con el pecado mortal ó con el solo pecado original, descienden luego al infierno para sufrir varias penas, que sin embargo deben ser desiguales.»

EL DR. Puede concebirse fácilmente que no gocen de una felicidad natural completa; mas lo que importa saber es si sufren.

EL TEÓL. En el siglo V se creyó que estos niños sufren una pena de sentidos, menos rigurosa por cierto que la de los adultos, y la autoridad de san Agustin contribuyó muy mucho á difundir esta opinion, que muchos teólogos continuaron enseñando hasta el siglo XII; mas en esta época comenzó á creerse que solo deben sufrir esta pena de sentidos los adultos culpables de pecados actuales. En el dia se sigue esta última opinion, que no puede ser muy consoladora para dichos niños, si la cierta es la primera; mas como tampoco podria cambiar su suerte la opinion contraria, si fuese cierto que no tienen que sufrir ninguna pena de sentidos, cada cual puede creer lo que mejor le parezca.

EL DR. De mí sé decir que me siento inclinado á la opinion que rechaza la pena de sentidos; pero ¿puedo acaso creer igualmente, sin violar las doctrinas de la fe, que la privacion de la felicidad celestial no causa á dichos niños ningun dolor ó tristeza?

EL TEÓL. Esta es la opinion de santo Tomás, en la que abundan muchos teólogos¹, los cuales creen además que estos niños gozan de bienes naturales, y que el conocimiento y el amor del Criador producen en ellos cierta alegría. «(Deo) conjunguntur, per participationem, ut inquit S. Thomas, naturalium bonorum: et ita etiam de ipso gaudere poterunt naturali cognitione et dilectione. Ex quibus patet

¹ P. 1, q. 5, de Malo, art. 2.

«S. Thomas his infantibus tribuere bona naturalia et aliquem naturalem amorem et gaudium ¹.»

CONFERENCIA LXVIII.

LA CONFIRMACION.

EL DR. Al oír vuestras explicaciones sobre el Bautismo, no ha podido menos de ocurrirme una reflexion desagradable que me he aplicado á mí mismo, y es que en el mundo apenas tenemos ningun conocimiento de las verdades relativas á este Sacramento. El Bautismo es una cosa que se recibe por cuenta de los padres para hacerse miembro de la sociedad religiosa, y participar en lo sucesivo de las ceremonias cristianas que en el día son en cierto modo una condicion de la vida civil, por ejemplo, la primera comunión y el casamiento religioso; pero pocos hay que conozcan la naturaleza de este Sacramento, su necesidad para el hombre, los saludables efectos que produce en nosotros, el augusto carácter que en él hemos recibido y las santas obligaciones que con el mismo contraemos. Nunca se nos presenta el recuerdo de esta iniciacion en el Cristianismo, ni ejerce ningun influjo en la conducta de muchos cristianos. Observad sino el carácter casi pagano de nuestras fiestas de familia, en que se celebra el aniversario del nacimiento de los padres y de los hijos, ó el día del Santo de su nombre; pues en esta alegría doméstica, en medio de las demostraciones de afecto mútuo, ni el entendimiento concibe una idea cristiana, ni el corazón experimenta un afecto religioso que recuerde el beneficio del Sacramento que nos ha hecho hijos de Dios y miembros de la Iglesia de Jesucristo... No quiero ocuparos por mas tiempo en unas reflexiones que podeis profundizar mejor que yo, fuera de que espero con impaciencia que me expliqueis las cuestiones relativas á la Confirmacion. Llevados de las preocupaciones mundanas, todavía conocemos menos este asunto que el anterior, pues son muchos miles los cristianos que con estar muy instruidos en las ciencias humanas se hallarian en la imposibilidad de responder al que les preguntase qué viene á ser la Confirmacion en las creencias católicas!...

EL TEÓL. Sí, dejemos estas reflexiones desgraciadamente muy

¹ Véase el P. Perrone, *de fut. hom. vita.*

ciertas, y pasemos al exámen de la Confirmacion, que es el segundo de nuestros Sacramentos. Los Doctores católicos le llaman unas veces imposicion de manos, otras veces crisma santo de salvacion, sello del Señor, sello espiritual, plenitud de gracias, etc.; y mas adelante comprenderéis porque se le dan estos diferentes nombres. Uno hay mas generalmente adoptado por los teólogos y por los fieles, y es el de *Confirmacion*, porque en este Sacramento se recibe un aumento de fuerza, de manera que el cristiano empieza á ser con él un soldado perfecto de Jesucristo, quedando fortificada y perfeccionada la vida nueva que se recibe en el Bautismo.

Oigamos algunas palabras de las Actas que, segun el comun sentir de los comentadores, manifiestan que en los primeros dias del Cristianismo estaba ya en uso la Confirmacion: *Pero luego que hubieron creído la palabra del reino de Dios que Felipe les anunciaba, hombres y mujeres se hacian bautizar en nombre de Jesucristo... Sabiendo, pues, los Apóstoles que estaban en Jerusalem que los samaritanos habian recibido la palabra de Dios, les enviaron á Pedro y á Juan. Estos en llegando hicieron oracion por ellos, á fin de que recibiesen el Espíritu Santo: porque aun no habia descendido sobre ninguno de ellos; sino que solamente estaban bautizados en nombre del Señor Jesús. Entonces les imponian las manos, y luego recibian el Espíritu Santo ¹. Pablo pasó á Efeso, y encontró algunos discipulos, y preguntóles... ¿Con qué bautismo fuisteis bautizados? Y ellos respondieron: Con el bautismo de Juan. Dijo entonces Pablo: Juan bautizó al pueblo con bautismo de penitencia... Oído esto se bautizaron en nombre del Señor Jesús. Y habiéndoles Pablo impuesto las manos, descendió sobre ellos el Espíritu Santo, y hablaban en varias lenguas y profetizaban ².*

Los Protestantes quieren restringir á los tiempos apostólicos la imposicion de manos de que se habla en estos textos, con los efectos consiguientes. Segun ellos, dichas ceremonias y gracias eran extraordinarias, y cesaron despues de la predicacion de los Apóstoles; los Católicos romanos buscan inútilmente en los mismos pasajes el origen de su Confirmacion; mas ante todo debeis considerar que Jesucristo no dió á las leyes constitutivas de su Iglesia la redaccion de nuestras disposiciones civiles, con todas las fórmulas de duracion y de fecha, sin que tampoco se hayan escrito todas las instituciones del Salvador. Es, pues, muy posible que los Libros santos se reduzcan á mencionar el uso de ciertos Sacramentos, sin darnos á conocer su institucion ni su carácter de perpetuidad; pero siendo preciso dis-

¹ Act. VIII. — ² Ibid. XIX.